

BOLETIN OFICIAL



EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

CORRESPONDIENTE AL SÁBADO 2 DE ENERO DE 1886.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR.

Aunque abrigo el convencimiento que los Ayuntamientos todos de esta provincia habrán cumplido fielmente lo dispuesto en el capítulo 4.<sup>º</sup> de la ley electoral de 1879, publicando las listas formadas por aquellas Corporaciones para la elección de Senadores, según se determina en su art. 25, recuerdo á los Sres. Alcaldes que bajo ningún concepto consentiré retraso alguno en el cumplimiento de aquel servicio, y mucho menos que se falte al procedimiento que taxativamente señala la ley.

La publicidad en las listas electorales durante el término de 20 días; las reclamaciones que aquellas originen; las resoluciones que recaigan y los recursos que se presenten para ante la Comisión provincial; en fin el procedimiento todo, debe estar garantido por un alto espíritu de libertad y por los extictos principios de rectitud y justicia.

Así pues, espero de los Sres. Alcaldes y del Cuerpo electoral, que tan pronto como conozcan un hecho que falseando las disposiciones legales, ataque los derechos sancionados por aquellas, lo manifiesten á mi autoridad, para corregirlo con toda energía.

Guadalajara 1.<sup>º</sup> de Enero de 1886.

El Gobernador,  
**RAFAEL MARTOS.**